

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

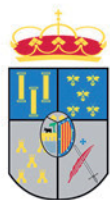
PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anuncio

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en sesión celebrada el 25 de junio de 2025 ha acordado aprobar las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios de uso predominante residencial vivienda colectiva y vivienda unifamiliar, convocatoria 2025, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Las bases aprobadas, firmadas el 20 de junio de 2025 por el gerente en funciones y la secretaria de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, se incluyen como Anexo.

Salamanca, 2 de julio de 2025.–El Gerente en funciones de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA Y VIVIENDA UNIFAMILIAR

CONVOCATORIA 2025

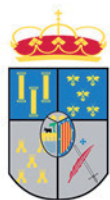
ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	
Artículo 1. Objeto.	
Artículo 2. Importe total de las subvenciones.	
Artículo 3. Beneficiarios.	
Artículo 4. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.....	
Artículo 5. Actuaciones subvencionables.	
Artículo 6. Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables.	
Artículo 7. Gastos subvencionables.	
Artículo 8. Condiciones en relación con la ejecución de las obras.....	
Artículo 9. Importe de la subvención.....	
Artículo 10. Criterios de preferencia de las solicitudes.	
Artículo 11. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.....	
Artículo 12. Solicitud de la subvención. Documentación.....	
Artículo 13. Procedimiento de concesión. Ordenación, instrucción y resolución.....	
Artículo 14. Plazo para la ejecución de las obras.	
Artículo 15. Justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas. Documentación.....	
Artículo 16. Compatibilidad con otras subvenciones.....	
Artículo 17. Actuaciones de comprobación.....	
Artículo 18. Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador.....	
Artículo 19. Cierre de la convocatoria.....	
Artículo 20. Publicidad de las subvenciones.	
Artículo 21. Régimen supletorio.	
Artículo 22. Entrada en vigor.	
ANEXO: MODELOS NORMALIZADOS	

Modelo 1 Solicitud de subvención municipal para la rehabilitación de edificios de uso predominante residencial

Modelo 2 Certificado del Secretario de la Comunidad

Modelo 3 Solicitud de abono de subvención concedida



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En el año 2018 el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pone en marcha a través de su Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo la primera convocatoria de subvenciones municipales para favorecer la rehabilitación de los edificios de viviendas existentes, con la principal pretensión de mejorar la calidad de vida de sus residentes, equiparándola a la de los residentes en edificios nuevos contruidos con las exigencias y requisitos de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, habitabilidad y sostenibilidad que marca la normativa vigente. A esta primera convocatoria del año 2018 le siguieron otras tres en los años 2020 y 2021.

Los procedimientos tramitados al amparo de estas convocatorias de ayudas municipales para la rehabilitación y las consultas atendidas por la Oficina Municipal de Rehabilitación hasta la fecha, revelan que las obras de rehabilitación solicitadas por las comunidades de propietarios se reducen a las mínimas imprescindibles, bien por la falta de recursos económicos de los afectados, bien por la ausencia de un plan de actuaciones programado para la totalidad del edificio, que permita conseguir las mejores prestaciones posibles de forma coordinada.

II

Por Orden ministerial de 7 de diciembre de 2001 se prohibió en España de forma definitiva la comercialización y utilización de las fibras de amianto.

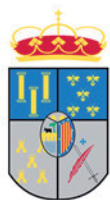
El 13 de noviembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Salamanca aprobó una moción conjunta de todos los grupos municipales para impulsar una línea de ayudas a comunidades de vecinos para la sustitución de elementos constructivos con amianto.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Boletín Oficial del Estado núm. 85, de 09 de abril de 2022) en su Disposición adicional decimocuarta “Instalaciones y emplazamientos con amianto”, estableció que: *“En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada.”*

El 9 de mayo de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Salamanca ha aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Retirada del Amianto en Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca núm. 96 de 22 de mayo de 2025).

III

En este contexto, siguiendo la línea ya iniciada con la convocatoria de ayudas de 2021, el Ayuntamiento de Salamanca realiza una nueva convocatoria de ayudas, en la que prioriza el fomento de las actuaciones de rehabilitación dirigidas a la sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto, pero sin perder de vista el objetivo de la mejora de la accesibilidad, para seguir avanzando en la carrera por conseguir edificios que permitan el acceso a la mayor variedad posible de situaciones personales.



A tal fin, el Ayuntamiento de Salamanca va a destinar 1.000.000 de euros, cuyo importe será transferido a su Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, que es la que va a asumir la gestión de la convocatoria desde su inicio hasta su cierre y la distribución de los fondos entre las personas beneficiarias.

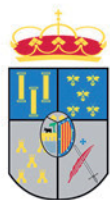
Dado que el plazo para solicitar las ayudas municipales a la rehabilitación en la última convocatoria finalizó el 28 de febrero de 2022, en esta nueva convocatoria se posibilita la solicitud de ayuda para obras iniciadas con posterioridad al 1 de marzo de 2022, garantizando de esta manera que todas las comunidades y personas interesadas tengan opción de ser beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención pueden ser las comunidades de propietarios o propietarios únicos de edificios de uso residencial vivienda colectiva y los propietarios de edificios de uso residencial vivienda unifamiliar, limitándose la cuantía máxima de la ayuda por solicitud con el propósito de alcanzar la mayor distribución posible de los fondos disponibles.

Las actuaciones deben referirse a edificios con uso predominante residencial clase vivienda colectiva y vivienda unifamiliar, por considerar que los edificios con usos predominantes diferentes cuentan con otras líneas de ayuda para las mismas o similares actuaciones.

Asimismo, no pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de propietarios incluidas en los entornos residenciales de rehabilitación programada “Discontinuo Bloques de Nícar”, “Gladiolos” y “Chinchibarra 2”, puesto que estas comunidades pueden optar a las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial, financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de las ayudas municipales para la rehabilitación de edificios de uso predominante residencial vivienda colectiva y vivienda unifamiliar, convocatoria 2025, se registrará por las siguientes,



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA Y VIVIENDA UNIFAMILIAR

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer el régimen jurídico del procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Salamanca a través de su Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, con el fin de incentivar la rehabilitación de edificios situados en el término municipal de Salamanca, con uso predominante residencial clase vivienda colectiva y vivienda unifamiliar, de acuerdo con la definición del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, Revisión/Adaptación 2004, aprobado por ORDEN FOM/59/2007, de 22 de enero.

Artículo 2. Importe total de las subvenciones.

El presupuesto de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (Patronato) para el ejercicio 2025 recoge un importe de 1.000.000 euros en el Capítulo 65 Otros gastos de gestión, subcuenta 65200000000 Ayudas directas a la Rehabilitación.

Artículo 3. Beneficiarios.

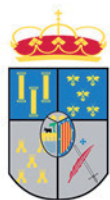
Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

1. Las comunidades de propietarios de edificios de uso predominante residencial vivienda colectiva.
2. Los propietarios únicos de edificios de uso predominante residencial vivienda colectiva.
3. Los propietarios de edificios de uso residencial vivienda unifamiliar.

Artículo 4. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

Además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención, que pudieran determinar la pérdida sobrevenida total o parcial del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de pérdida del derecho al cobro o, en su caso, reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
3. Poner en conocimiento del órgano instructor cualquier cambio de representante.
4. Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.



5. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y en su caso control financiero deba efectuar el órgano instructor, aportando cuanta información les sea requerida para ello.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

Son actuaciones subvencionables las obras que se realicen en los edificios señalados en el artículo 1 consistentes en:

1. Obras de sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto.
2. Obras de mejora de accesibilidad en los elementos comunes de los edificios o en edificios de vivienda unifamiliar.
3. Obras complementarias de conservación en los elementos comunes de los edificios o en edificios de vivienda unifamiliar.

Artículo 6. Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables.

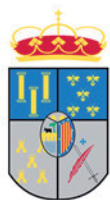
1. Obras de sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto:

Deberá cumplirse el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, tanto en su ejecución como en cuanto a las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto; y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Retirada del Amianto en Salamanca, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Salamanca de 9 de mayo de 2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 96 de 22 de mayo de 2025).

- a. La retirada será realizada por empresa especializada inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA), de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- b. Se considerarán actuaciones subvencionables, además de la retirada del propio material que contiene amianto según el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, las actuaciones complementarias necesarias para sustituir los materiales eliminados tales como: reposición de la cubierta de un edificio en sustitución de la cubierta con contenido de amianto, reposición de nuevas soluciones de acabado en la retirada de materiales con contenido de amianto en fachadas o la renovación de instalaciones del edificio en sustitución de aquellas que contienen amianto.

2. Obras de mejora de accesibilidad en los elementos comunes de los edificios o en edificios de vivienda unifamiliar.

Las obras de mejora de la accesibilidad se realizarán para conseguir el máximo acceso y la utilización del edificio por la mayor variedad posible de situaciones personales, cumpliendo el Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA, Código Técnico de la Edificación “Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes”. Junto con la posible instalación de ascensores, rampas, mecanismos de elevación vertical u otros elementos que mejoren la accesibilidad



de los edificios, serán subvencionables las obras de albañilería, instalaciones y acabados complementarios necesarios para la realización de la actuación de accesibilidad.

3. Obras complementarias de conservación en los elementos comunes de los edificios o en edificios de vivienda unifamiliar.

Las obras complementarias de conservación serán subvencionables cuando afecten a la seguridad, habitabilidad y/o funcionalidad del inmueble, siempre que se ejecuten conjuntamente con algunas de las actuaciones señaladas en los apartados 1 y/o 2 del artículo anterior y no supongan más del 15% del coste total de las obras conforme al artículo 9.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. El total de gastos subvencionables constituyen el presupuesto subvencionable.
2. Se consideran gastos subvencionables los que sean necesarios para ejecutar las actuaciones subvencionables y conseguir los objetivos pretendidos, en concreto:

a. El coste de las obras a realizar, sin IVA, teniendo en cuenta el menor de los siguientes valores:

- Presupuesto de ejecución material de las obras reflejado en el proyecto o memoria técnica presentada ante el Ayuntamiento de Salamanca para la solicitud de licencia de obra o con la presentación de la declaración responsable de obras.
- Coste de las obras realmente ejecutadas.

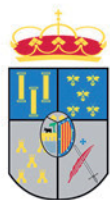
b. Honorarios profesionales de la dirección facultativa de las obras y de la elaboración de los documentos técnicos necesarios, por importe máximo de 3.000 euros o del 5% del coste de la obra, de acuerdo con el apartado a anterior.

c. Honorarios por la gestión y tramitación de la subvención, por importe máximo de 1.000 euros o del 3% del coste de la obra, de acuerdo con el apartado a anterior.

3. No se consideran gastos subvencionables el importe de las tasas, impuestos o tributos.
4. Los gastos subvencionables no podrán superar los costes medios de mercado que correspondan a cada actuación, que serán verificados por el Servicio Técnico de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.
5. No serán subvencionables aquellas actuaciones cuyo gasto subvencionable cumpla la siguiente fórmula:

$$\text{Gasto Subvencionable} / (\text{N}^\circ \text{ de viviendas} + (\text{Sumatorio superficie otros usos diferentes al de vivienda} / 100)) < 500 \text{ Euros.}$$

Se tomará como superficie destinada a otros usos diferentes al de vivienda la que figure en el certificado catastral del edificio o vivienda unifamiliar.



Artículo 8. Condiciones en relación con la ejecución de las obras.

1. Las obras deben estar iniciadas a partir del 1 de marzo de 2022 incluido.
2. Las obras de sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto deben cumplir lo establecido en el artículo 6.1 y disponer de un informe técnico que justifique la viabilidad e idoneidad de la actuación, con señalamiento de los elementos con materiales que presumiblemente contienen amianto.
3. Las obras de mejora de la accesibilidad deben contar con un informe técnico que justifique la viabilidad e idoneidad de la actuación.
4. Las actuaciones propuestas deberán contar con las autorizaciones del Ayuntamiento de Salamanca y de cualesquiera otras Administraciones Públicas u organismos que sean pertinentes y desarrollarse en el documento técnico (proyecto o memoria) que resulte exigible para su obtención.
5. El plazo máximo para presentar la solicitud de licencia de obra o, en su caso, la declaración responsable de obras ante el Ayuntamiento de Salamanca para su tramitación son cinco meses desde la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

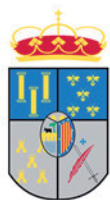
Para las comunidades y propietarios incluidas en la lista de reserva prevista en el artículo 13.5 c, este plazo computará desde que se les notifique individualmente la concesión de la subvención conforme al artículo 13.7 b, debiendo tener en cuenta la fecha de cierre de la convocatoria prevista en el artículo 19.

Artículo 9. Importe de la subvención.

1. La cuantía de la subvención que se otorgue será como máximo del 50 % del presupuesto subvencionable definido en el artículo 7.
2. La cuantía vendrá limitada por un importe máximo de hasta 3.000 euros por vivienda o 100 m2 o parte proporcional de local o espacio destinado a otros usos, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Importe máximo subvención por otros usos = (Sumatorio superficie otros usos / 100) x 3.000,00 €

Se tomará como superficie destinada a otros usos diferentes al de vivienda la que figure en el certificado catastral del edificio o vivienda unifamiliar.

3. El importe máximo de la subvención por cada solicitud será de 60.000 euros.
4. En todo caso la cuantía total de las subvenciones vendrá limitada por el crédito presupuestario existente.
5. En caso de obtenerse otras ayudas o subvenciones públicas compatibles destinadas a financiar la misma actuación subvencionada o parte de ella de acuerdo con lo señalado en el artículo 16, la subvención municipal será tal, que en ningún caso la suma de esta y de las que reciba la persona beneficiaria de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional supere el coste total de la actuación subvencionada.



Artículo 10. Criterios de preferencia de las solicitudes.

La priorización de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios de preferencia:

1º Criterio de preferencia:

Por tipo de obra:

- 1º. Obras de sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto.
- 2º. Obras de mejora de accesibilidad.

Si la solicitud incluye actuaciones de los dos tipos, se considerará como primer criterio de preferencia el referido al tipo de obra a la que corresponda el mayor presupuesto.

2º Criterio de preferencia:

1. Para las obras de sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto:
 - Mayor antigüedad de la edificación de acuerdo con el certificado catastral.
2. Para las obras de mejora de accesibilidad:
 - Mayor inversión por vivienda y local de acuerdo con el artículo 9.2.

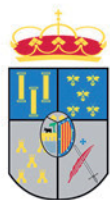
3º Criterio de preferencia:

Para las obras de sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto:

- Mayor inversión por vivienda y local de acuerdo con el artículo 9.2.

Artículo 11. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud acompañada de la correspondiente documentación se presentará debidamente cumplimentada conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo, disponible en la página web del Ayuntamiento de Salamanca www.aytosalamanca.es.
2. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las comunidades de propietarios deberán presentar la solicitud de forma telemática. No obstante lo anterior, se admitirá la presentación presencial cuando la comunidad no tenga administrador de fincas y carezca de los medios necesarios para la presentación electrónica.
3. Los propietarios de viviendas unifamiliares presentarán la solicitud preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de que puedan también presentarla de forma presencial.
4. La presentación telemática podrá realizarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca o a través del Registro Electrónico General (REG): <https://reg.redsara.es/>



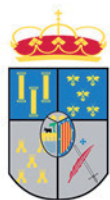
5. La presentación presencial podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Salamanca: Centro Municipal Integrado Victoria Adrados (Avda. Villamayor 71), Centro Municipal Integrado Trujillo (Plza. Trujillo s/n), Centro Municipal Integrado Julián Sánchez “El Charro” (Plza. de la Concordia s/n), Centro de Mayores Trastornes (paseo César Real de la Riva – paseo Luis Cortés 43-47), y Dependencias C/ Íscar Peyra 24, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

7. En la solicitud el interesado realizará las siguientes declaraciones responsables:

- a. Que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y de la convocatoria y que cumple los requisitos señalados para participar en el procedimiento y ser beneficiario de las ayudas.
- b. Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad, deberá indicar el organismo concedente, la actuación subvencionada, la fecha y la cuantía.
- c. Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para la misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
- d. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, la obligación relativa a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la seguridad social.
- e. Que las actuaciones se iniciaron con posterioridad al 1 de marzo de 2022.
- f. Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos.
- g. Que comunicará de inmediato cualquier variación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la condición de beneficiario.
- h. Que admite que los datos del beneficiario se registren en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publiquen en los lugares señalados en estas bases.

8. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del interesado para que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo pueda consultar y recabar cuantos documentos hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas y sean necesarios para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases, salvo que conste oposición expresa del interesado. Tratándose de documentos e información de carácter tributario, únicamente podrá consultarse y obtener dichos documentos previo consentimiento expreso del interesado.



Artículo 12. Solicitud de la subvención. Documentación.

1. Para solicitar la subvención las personas interesadas presentarán la siguiente documentación (los modelos se incluyen en Anexo a estas bases):

- a. Modelo 1 “Solicitud de subvención municipal para la rehabilitación de edificios de uso predominante residencial (convocatoria 2025)”, debidamente cumplimentado y firmado.
- b. Modelo 2 “Certificado del secretario de la comunidad” con el visto bueno del presidente.

Este modelo únicamente lo presentarán las comunidades de propietarios.

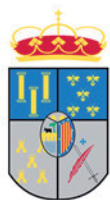
- c. En el caso de obras de sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto, informe técnico que justifique la viabilidad e idoneidad de la actuación, con señalamiento de los elementos con materiales que presumiblemente contienen amianto.
- d. En el caso de obras de mejora de la accesibilidad, informe técnico que justifique la viabilidad e idoneidad de la actuación.
- e. En caso de obras ya iniciadas, certificado de inicio de obra.
- f. En caso de obras ya contratadas, contrato de obra.
- g. En caso de que ya se haya presentado para su tramitación por el Ayuntamiento de Salamanca, copia de la solicitud de la licencia de obra o, en su caso, de la declaración responsable de obras subvencionables, debiendo tener en cuenta lo señalado en el artículo 8.5.

No será necesaria la presentación de tales documentos si el beneficiario no se opone de forma expresa a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo los recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- h. En el caso de propietarios únicos de edificios de uso residencial vivienda colectiva o propietarios de vivienda unifamiliar, certificado del catastro sobre la titularidad del edificio o vivienda.

No será necesaria la presentación de este documento si el beneficiario no se opone de forma expresa a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo los recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2. Además de los anteriores, la persona solicitante podrá presentar y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo solicitar, cualquier otro documento que se estime necesario para justificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para resolver el procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.



Artículo 13. Procedimiento de concesión. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, momento a partir del cual se abrirá el plazo para la presentación de las solicitudes previsto en el artículo 11.6.

Asimismo, la convocatoria podrá publicarse a efectos informativos en aquellos lugares en los que se considere oportuno para contribuir a su máxima difusión.

2. El procedimiento se sujetará al principio de concurrencia competitiva, concediéndose las subvenciones mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en el artículo 10 y con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, el procedimiento respetará los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. El órgano instructor del procedimiento es el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo y el órgano competente para resolver la convocatoria el Consejo de Administración de dicha Entidad. Los actos de ordenación serán realizados por un arquitecto, un arquitecto técnico y un técnico jurídico de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.

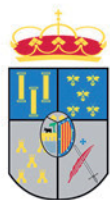
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la documentación presentada será examinada. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento de subsanación se notificará a los interesados de forma individualizada.

La resolución por la que se declare el desistimiento será dictada por el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, con posterior dación de cuenta al Consejo de Administración, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a las personas interesadas, pudiendo interponer contra ella los recursos administrativos y contencioso administrativos que procedan.

5. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes se procederá a su evaluación por un arquitecto, un arquitecto técnico y un técnico jurídico de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, que emitirán informe en el que se concrete su resultado y en vista del cual la Gerencia de la Entidad elevará al Presidente propuesta de resolución provisional, que incluirá:

- a. Solicitudes estimadas. Relación de ordenada de solicitantes a los que se propone conceder la subvención, con el límite del crédito disponible, indicando el número de orden que resulte de la aplicación de los criterios de preferencia previstos en el artículo 10, el tipo de actuación



prioritaria para la que se concede la subvención y la cuantía, calculada sobre la base del presupuesto subvencionable de acuerdo con los artículos 7 y 9.

- b. Solicitudes desestimadas. Relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión de la subvención por incumplir los requisitos de la convocatoria, indicando la causa y el tipo de actuación prioritaria solicitada.
- c. Lista de reserva. Relación ordenada de solicitantes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no están incluidos en la relación de solicitudes estimadas por haberse agotado el crédito disponible, con indicación del número de orden que resulte de la aplicación de los criterios de preferencia previstos en el artículo 10.

6. La resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, concediéndose un plazo de diez días a partir del siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones.

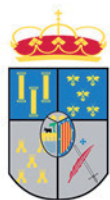
A título meramente informativo se comunicará individualmente a los interesados dicha publicación a través del correo electrónico en su caso facilitado en la solicitud.

Asimismo, el acuerdo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Salamanca (www.aytosalamanca.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salamanca y de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.

7. Transcurrido el plazo de alegaciones, examinadas las mismas y previo informe emitido por un arquitecto, un arquitecto técnico y un técnico jurídico de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, el Presidente de la Entidad formulará al Consejo de Administración propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, que incluirá, además de las relaciones señaladas en el apartado 5:

- a. El plazo máximo para que las personas beneficiarias realicen las actuaciones subvencionables (si no las hubieran realizado ya), justifiquen su realización y acrediten el coste de la actuación subvencionada y el pago realizado.
- b. Previsión expresa de que a medida que vaya quedando crédito disponible a consecuencia de desistimientos o renunciaciones, minoración de la cantidad concedida o falta de justificación de la realización de la actividad subvencionada por alguna de las personas beneficiarias, se notificará individualmente a los integrantes de la lista de reserva la concesión de la subvención, siguiendo el orden establecido y sin necesidad de una nueva convocatoria.

Esta notificación indicará el plazo máximo del que dispone la comunidad para realizar las actuaciones subvencionables (si no las hubiera realizado ya), justificar dicha realización y acreditar su coste y el pago realizado, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 14.3 y 19.



8. El acuerdo del Consejo de Administración pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, pudiendo interponer contra él los recursos administrativos y contencioso administrativos que procedan.

A título meramente informativo se comunicará individualmente a los interesados dicha publicación a través del correo electrónico en su caso facilitado en la solicitud.

Asimismo, el acuerdo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Salamanca (www.aytosalamanca.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salamanca y de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.

9. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de concesión de subvenciones, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

10. La cuantía de la subvención que se detalle en el acuerdo del Consejo de Administración y su pago quedará condicionado a la justificación de la actuación subvencionada en los términos del artículo 15.

11. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 14. Plazo para la ejecución de las obras.

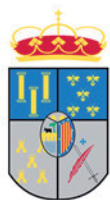
1. Las obras objeto de financiación deberán estar finalizadas en el plazo máximo de doce meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

2. Si por causa extraordinaria y justificada ajena a la voluntad de la persona beneficiaria las obras no pudieran finalizarse en dicho plazo, el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo podrá, si aprecia dicha causa, ampliar el plazo un máximo de seis meses. La petición de ampliación deberá presentarse antes del vencimiento del plazo inicial de doce meses.

3. Para las comunidades y propietarios incluidos en la lista de reserva el plazo para la finalización de las obras será de doce meses o el tiempo que reste para el cierre de la convocatoria previsto en el artículo 19, cuando este plazo sea inferior, computando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación individual de la concesión de la subvención.

Artículo 15. Justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas. Documentación.

1. El abono de la subvención será resuelto por el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo a propuesta de la Gerencia, con posterior dación de cuenta al Consejo de Administración, previa justificación por la persona beneficiaria de la ejecución de la actuación subvencionada, de su coste y del pago realizado mediante la presentación de la siguiente documentación:



- a. Modelo 3 “Solicitud de abono de subvención concedida” (incluido en el Anexo a estas bases).
- b. Salvo que ya se haya presentado con el Modelo 1 de solicitud de subvención, concesión de la licencia de obra o toma de razón de la declaración responsable de las obras subvencionables.

No será necesaria la presentación de estos documentos si el beneficiario no se opone de forma expresa a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo los recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

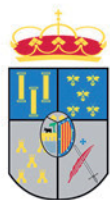
- c. Cuando el importe de la actuación subvencionable supere los 40.000 euros (sin IVA) en el caso de obras o 15.000 euros (sin IVA) en el caso de servicios, debe presentarse justificante de haber solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la oferta seleccionada no es la más ventajosa, se deberá presentar memoria justificativa de la elección.
- d. En caso de no haberlo presentado con la solicitud, contrato de obra de la empresa/s adjudicataria/s de las obras o documento justificativo del encargo de servicios en el resto de actuaciones subvencionables.
- e. Facturas de los gastos subvencionables.

Sólo se admitirán como justificantes de pago las facturas que cumplan lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deben haber sido expedidas antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se firme el certificado final de obra o, en su caso, tenga lugar la puesta a disposición de los bienes o servicios, no admitiéndose las facturas emitidas con posterioridad.

- f. Documentación acreditativa del pago.

En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación, solo se entenderán justificados los realizados mediante acuerdo contractual de aplazamiento de pago con la empresa encargada de realizar las obras, debidamente firmado. Una vez abonada la totalidad deberá presentarse la justificación de su pago en el mes siguiente a aquél en el que finalice la financiación.

- g. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la comunidad de propietarios o del propietario único del edificio o vivienda unifamiliar en la que se desee que se realice el abono de la subvención finalmente concedida.
- h. En caso de no haberlo presentado con la solicitud, certificado de inicio de obra.
- i. Certificado final de obra.



- j. Informe técnico que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la subvención concedida, incluyendo documentación fotográfica suficiente.
- k. En el caso de obras de actuaciones de retirada y/o sustitución de elementos constructivos con amianto, certificación de la retirada y de la gestión de los residuos realizada por empresa autorizada.
- l. Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No será necesaria la presentación de este documento si el beneficiario no se opone de forma expresa en el Modelo 3 a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo lo recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- m. Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de sus deudas y obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No será necesaria la presentación de tales documentos si el beneficiario autoriza de forma expresa en el Modelo 3 a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo los recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

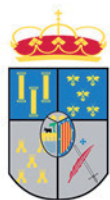
- n. Además de los anteriores, la persona solicitante podrá presentar y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo solicitar, cualquier otro documento necesario para justificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para resolver el procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

2. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa es un mes desde la firma del certificado final de obra y en cualquier caso con anterioridad a los trece meses desde la fecha de publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Si las obras ya estuvieran ejecutadas, el plazo máximo será un mes desde la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Para las comunidades y propietarios incluidos en la lista de reserva, así como en los casos de prórroga, estos plazos, que se indicarán en la notificación que se genere al respecto, se adaptarán a sus peculiaridades concretas.

3. En ningún caso se incrementará la cuantía de la subvención concedida si el coste de las actuaciones subvencionadas resulta ser finalmente superior al presupuesto tenido en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención concedida.

4. Si el coste de las actuaciones subvencionadas ejecutadas es inferior al tenido en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención concedida, se volverá a calcular el importe de la subvención teniendo en cuenta el presupuesto efectivamente ejecutado.



5. En los casos de justificación insuficiente de la realización de la actuación subvencionada, del coste o del pago realizado, el importe de la subvención se minorará para ajustarse a las cuantías justificadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

Artículo 16. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otros programas de ayudas o subvenciones públicas, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 9.5.

2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en los entornos residenciales de rehabilitación programada “Discontinuo Bloques de Nicar”, “Gladiolos” y “Chinchibarra 2”.

Artículo 17. Actuaciones de comprobación.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo o cualesquiera otros órganos de control competentes.

Artículo 18. Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador.

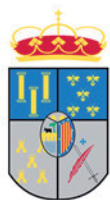
1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación o en su caso, justificación insuficiente y de incumplimiento de cualesquiera condiciones, obligaciones y requisitos señalados en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se considerarán causas de incumplimiento total de obligaciones, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención:

- a. Que el sumatorio de gastos justificados con la documentación aportada con el Modelo 3 “Solicitud de abono de subvención concedida” sea inferior en más de un 20% a la cuantía señalada en la solicitud como presupuesto subvencionable total.
- b. Que la persona beneficiaria no ejecute las actuaciones incluidas en el criterio de preferencia tenido en cuenta para la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 10.
- c. Que la persona beneficiaria no comunique al órgano instructor del procedimiento cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

3. La pérdida del derecho al cobro se declarará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será resuelto por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.

4. Si en cualquier momento posterior a la liquidación de la subvención se detecta el incumplimiento de alguna de las condiciones u obligaciones exigibles, se declarará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de recibir, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades ya percibidas,



con los intereses legales desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de las sanciones a que ello pudiera dar lugar.

5. La pérdida del derecho al cobro supondrá, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta ese momento, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese las cantidades si es anterior a aquella.

6. El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Cierre de la convocatoria.

La convocatoria se cerrará transcurrido un mes desde la finalización de los treinta meses siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. En consecuencia, a partir de ese momento no se realizarán nuevos llamamientos a las comunidades y propietarios incluidos en la lista de reserva.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se someterán al régimen de publicidad, transparencia e información a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

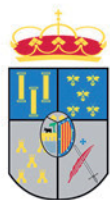
Artículo 21. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, aprobados por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Salamanca de 4 de noviembre de 2004, y el resto de normas del ordenamiento jurídico administrativo y privado que pudieran resultar de aplicación.

Artículo 22. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Salamanca, 20 de junio de 2025.- El Gerente en funciones y la Secretaria de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.



ANEXO: MODELOS NORMALIZADOS

MODELO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL (CONVOCATORIA 2025)

1. Datos de la persona solicitante

Comunidad de Propietarios / Nombre y apellidos propietario único o de vivienda unifamiliar			
Dirección:		Código Postal	
CIF/NIF:		Referencia catastral:	
Tlf. fijo		Tlf. móvil	
Correo electrónico:			

2. Datos de la persona representante

Administrador de fincas ☐ SI ☐ NO

(La representación debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho que sirva para dejar constancia fidedigna de su existencia).

Nombre y apellidos		NIF:	
Dirección:			
Localidad		Código Postal	
Tlf. fijo:		Tlf. móvil:	
Correo electrónico:			

3. Medio de notificación

Las notificaciones se cursarán en la forma que se señale a continuación. Cualquier cambio que se produzca al respecto deberá ser comunicado al órgano instructor de forma inmediata, no vinculando a la Administración en otro caso.



☐ Notificación postal:

☐ Domicilio de la persona solicitante

☐ Domicilio de la persona representante

☐ Notificación electrónica (*Es necesario disponer de certificado electrónico o Cl@ve*)
(Obligatoria cuando el solicitante sea una comunidad de propietarios de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo cuando la comunidad no tenga administrador de fincas y carezca de los medios técnicos necesarios para la presentación por medios electrónicos).

Correo electrónico	
Su correo electrónico es un medio de contacto válido. Si opta por la notificación electrónica, se empleará para comunicarle la puesta a disposición de la notificación en https://www.aytosalamanca.gob.es/notificaciones	

4. Declaraciones responsables

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad, por sí y a través de la persona representante:

a. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad, que son las que a continuación se relacionan:

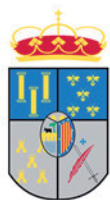
ORGANISMO	Actuación subvencionada	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		FECHA	IMPORTE (€)	FECHA	IMPORTE (€)

b. Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para la misma finalidad, con indicación de su cuantía, fecha y organismo concedente.

c. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, la obligación relativa a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la seguridad social.

d. Que comunicará de inmediato al órgano instructor cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención.

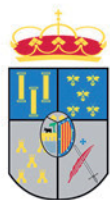
e. Que comunicará de inmediato al órgano instructor cualquier variación que se produzca en los datos señalados en la presente solicitud tras su presentación. En otro caso, la Administración no quedará vinculada por dichas variaciones y podrá dar lugar al inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro



- f. Que destinará íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorgue.
- g. Que se someterá a cuantas actuaciones de comprobación y en su caso control financiero deba efectuar el órgano instructor, aportando cuanta información les sea requerida para ello.
- h. Que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y de la convocatoria y que cumple los requisitos señalados para participar en el procedimiento y ser beneficiario de las ayudas.
- i. Que las actuaciones se iniciaron con posterioridad al 1 de marzo de 2022.
- j. Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos.
- k. Que admite que los datos del beneficiario se registren en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publiquen en los lugares señalados en las bases.

5. Actuaciones para las que solicita la subvención

Tipo de actuación (breve descripción)	Presupuesto estimado
1. Obras de sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto:	
2. Obras de mejora de accesibilidad:	
3. Obras complementarias de conservación:	
Presupuesto subvencionable total	



6. Relación de documentos que se acompañan (ver detalle y requisitos en el artículo 12 de las bases).

☐ En caso de actuar por medio de representante, acreditación de la representación.

☐ Modelo 2 "Certificado del secretario de la comunidad".

Este modelo únicamente se presentará si la persona interesada es una comunidad de propietarios.

☐ En el caso de obras de sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto, informe técnico que justifique la viabilidad e idoneidad de la actuación, con señalamiento de los elementos con materiales que presumiblemente contienen amianto.

☐ En el caso de obras de mejora de la accesibilidad, informe técnico que justifique la viabilidad e idoneidad de la actuación.

☐ En caso de obras ya iniciadas, certificado de inicio de obra.

☐ En caso de obras ya contratadas, contrato de obra.

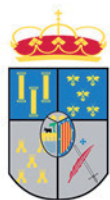
☐ En caso de que ya se haya presentado para su tramitación por el Ayuntamiento de Salamanca, copia de la solicitud de la licencia de obra o, en su caso, de la declaración responsable de obras subvencionables.

No será necesaria la presentación de tales documentos si el beneficiario no se opone de forma expresa a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo los recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ En el caso de propietarios únicos de edificios de uso residencial vivienda colectiva o propietarios de vivienda unifamiliar, certificado del catastro sobre la titularidad del edificio o vivienda.

No será necesaria la presentación de tales documentos si el beneficiario no se opone de forma expresa a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo los recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ Otros (especificar cuál):



7. Comprobación de datos por la Administración

Me opongo a que el Ayuntamiento de Salamanca y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo recabe electrónicamente los siguientes documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, **en consecuencia, los aporto:**

- ☐ Licencia de obra o toma de razón de la declaración responsable de las obras subvencionadas (en caso de que ya se haya presentado para su tramitación).
- ☐ Certificado del Catastro sobre titularidad del edificio o vivienda, en el caso de propietarios únicos de edificios de uso residencial vivienda colectiva o propietarios de vivienda unifamiliar.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados serán tratados para el propósito específico de procedimiento de concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios, convocatoria 2021. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante el órgano responsable del expediente (Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca) mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: pmvu@aytosalamanca.es o presencialmente previa petición de cita en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

En Salamanca, de de

Firma del solicitante o, en su caso, representante

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO



MODELO 2

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD

(NO PRESENTAR EN EL CASO DE PROPIETARIOS ÚNICOS O VIVIENDAS UNIFAMILIARES)

D./Dña.

con NIF _____, en calidad de secretario de la comunidad de propietarios de
la calle _____

CERTIFICO:

- Que la persona designada en el Modelo 1 para actuar como representante de la comunidad ante la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, en el procedimiento de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios (convocatoria 2025) ha sido nombrada en virtud de:
- Que el día _____ se celebró junta de la comunidad de propietarios en la que se aprobó, por la mayoría necesaria, la realización de las actuaciones subvencionables de rehabilitación para las que se solicita subvención en el Modelo 1 de la presente convocatoria.

En Salamanca, _____ de _____ de _____

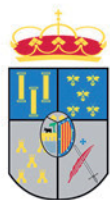
Firma del Secretario de la comunidad:
NIF: _____

Firma del Presidente de la comunidad:
NIF: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados serán tratados para el propósito específico de procedimiento de concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios, convocatoria 2021. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante el órgano responsable del expediente (Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca) mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: pmvu@aytosalamanca.es o presencialmente previa petición de cita en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO



MODELO 3

SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. Datos de la persona solicitante

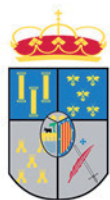
Comunidad de Propietarios / Nombre y apellidos propietario único o de vivienda unifamiliar			
Dirección:		Código Postal	
CIF/NIF:		Referencia catastral:	
Tlf. fijo		Tlf. móvil	
Correo electrónico:			

2. Datos de la persona representante

Administrador de fincas ☐ SI ☐ NO

(La representación debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho que sirva para dejar constancia fidedigna de su existencia).

Nombre y apellidos		NIF:	
Dirección:			
Localidad		Código Postal	
Tlf. fijo:		Tlf. móvil:	
Correo electrónico:			



3. Medio de notificación

Las notificaciones se cursarán en la forma que se señale a continuación. Cualquier cambio que se produzca al respecto deberá ser comunicado al órgano instructor de forma inmediata, no vinculando a la Administración en otro caso.

- ☐ Notificación postal:
- ☐ Domicilio de la persona solicitante
 - ☐ Domicilio de la persona representante
- ☐ Notificación electrónica (*Es necesario disponer de certificado electrónico o Cl@ve*)
(Obligatoria cuando el solicitante sea una comunidad de propietarios de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo cuando la comunidad no tenga administrador de fincas y carezca de los medios técnicos necesarios para la presentación por medios electrónicos.)

Correo electrónico	
Su correo electrónico es un medio de contacto válido. Si opta por la notificación electrónica, se empleará para comunicarle puesta a disposición de la notificación en https://www.aytosalamanca.gob.es/notificaciones	

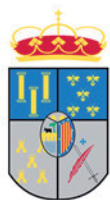
4. Declaraciones responsables

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad, por sí y a través de la persona representante:

- a. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
 - ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	Actuación subvencionada	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		FECHA	IMPORTE (€)	FECHA	IMPORTE (€)

- b. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas.
- c. Que comunicará de inmediato al órgano instructor cualquier variación que se produzca en los datos señalados en la presente solicitud tras su presentación. En otro caso, la Administración no quedará vinculada por dichas variaciones y podrá dar lugar al inicio de procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro.



5. Relación de documentos que se acompañan (ver detalle y requisitos en el artículo 15 de las bases).

- ☐ Si no se hubiera presentado con el Modelo 1, concesión de la licencia de obra o toma de razón de la declaración responsable de las obras subvencionables.

No será necesaria la presentación de estos documentos si el beneficiario no se opone de forma expresa a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo los recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

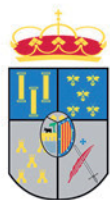
- ☐ Justificante de haber solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la oferta seleccionada no es la más ventajosa, se deberá presentar una memoria justificativa de la elección.
- ☐ Contrato de obra de la empresa/s adjudicataria/s de las obras o documento justificativo del encargo de servicios en el resto de actuaciones subvencionables (en caso de no haberlo presentado con la solicitud).
- ☐ Facturas de los gastos subvencionables.
- ☐ Documentación acreditativa del pago.
- ☐ Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre de la comunidad de propietarios o del propietario único del edificio o vivienda unifamiliar.
- ☐ Certificado de inicio de obra (en caso de no haberlo presentado con la solicitud).
- ☐ Certificado final de obra.
- ☐ Informe técnico que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la subvención concedida, incluyendo documentación fotográfica suficiente.
- ☐ En el caso de obras de actuaciones de retirada y/o sustitución de elementos constructivos con amianto, certificación de la retirada y de la gestión de los residuos realizada por empresa autorizada.
- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No será necesaria la presentación de tales documentos si el beneficiario no se opone de forma expresa a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo los recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de sus deudas y obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No será necesaria la presentación de tales documentos si el beneficiario autoriza de forma expresa a que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo los recabe electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- ☐ Otros (especificar cuál):



6. Comprobación de datos por la Administración

AUTORIZO al Ayuntamiento de Salamanca y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo a recabar electrónicamente los siguientes documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto (**en caso de no autorizar, deberá aportar los documentos**):

- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por el Ayuntamiento de Salamanca.

ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Salamanca y la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo recabe electrónicamente los siguientes documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **y en consecuencia los aporto**:

- ☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Licencia de obra o toma de razón de la declaración responsable de las obras subvencionadas

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en los arts. 12 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y otras disposiciones de aplicación, los datos facilitados serán tratados para el propósito específico de procedimiento de concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios, convocatoria 2021. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individual automatizada, incluida la producción de perfiles, en la forma establecida en la legislación vigente al respecto ante el órgano responsable del expediente (Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca) mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: pmvu@aytosalamanca.es o presencialmente previa petición de cita en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca.

En Salamanca, de de

Firma del solicitante o, en su caso, representante

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO